



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA Radicado No. 62640

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2º, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintiseis (26) marzo de dos mil veintiuno (2021) la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**, dentro de la acción de tutela propuesta por *Sindicato Nacional de la Industria de Productos Destinados a la Alimentación las Bebidas Afines y Similares – SINANINAL contra Sala Laboral Del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla con radicado interno No. 11001020500020210000427-00, ADMITE tutela y* dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Víncúlese a la presente actuación al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla y a las partes e intervenientes en el proceso ordinario laboral radicado n.º 08001310500520160001901, promovido por la empresa Litoplas S.A. contra el Sindicato Nacional de la Industria de Productos Destinados a la Alimentación, Afines y Similares - Sinaninal, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. La autoridad que tenga en su poder el expediente del proceso en mención, deberá compartir la carpeta digital del mismo. En relación con la solicitud de medidas cautelares consistentes en que se ordene al Ministerio de Trabajo y Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio de Trabajo suspender temporalmente los efectos del laudo arbitral del 25 de noviembre de 2020, y que se deje sin efecto las decisiones judiciales posteriores al 10 de marzo de 2020 incluyendo los despidos, no hay lugar a decretarla, toda vez que la misma constituye el objeto de la tutela, en esa medida se hace necesario definir el asunto en la sentencia que ponga fin a esta instancia. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991...”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

República de Colombia

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 7 abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 7 abril de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01